



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 9.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, así:

I – PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,716,510
15 Ingresos Financieros y Otros		2,716,510
151 Rendimientos de Títulos valores		1,242,150
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	775,130	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	467,020	
152 Intereses por Préstamos		1,463,160
15201 Al Gobierno Central	1,463,160	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		5,251,495
23 Recuperación de Inversiones Financieras		5,251,495
232 Recuperación de Préstamos		5,251,495
23201 Al Gobierno Central	5,251,495	
Financiamiento		500,000
32 Saldos de Años Anteriores		500,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		500,000
32102 Saldo Inicial en Banco	500,000	
Total		8,468,005



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	618,705
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Subgerente Técnico	7,849,300
Total			8,468,005

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,308,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,121,090
Remuneraciones	786,505
Bienes y Servicios	334,585
Gastos Financieros y Otros	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos	5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	182,425
Gastos de Capital	7,159,490
Inversiones en Activos Fijos	81,965
Bienes Muebles	35,965
Intangibles	16,000
Infraestructura	30,000
Inversiones Financieras	7,077,525
Préstamos	7,077,525
Total	8,468,005

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		618,705
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	618,705
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		7,849,300
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	7,849,300
Total		8,468,005

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional 2019-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	355,410	146,580	79,835	36,880		581,825	36,880	618,705
22-2 Recursos Propios		355,410	146,580	79,835			581,825		581,825
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión 2019-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	431,095	188,005	107,590	45,085	7,077,525	726,690	7,122,610	7,849,300
22-2 Recursos Propios		431,095	188,005	107,590			726,690		726,690
					45,085	7,077,525		7,122,610	7,122,610
Total		786,505	334,585	187,425	81,965	7,077,525	1,308,515	7,159,490	8,468,005

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	1	5,300
451.00 - 500.99	1	5,450
501.00 - 550.99	1	6,535
551.00 - 600.99	4	28,280
651.00 - 700.99	1	8,055
701.00 - 750.99	1	8,480
801.00 - 850.99	1	10,165
901.00 - 950.99	1	11,210
951.00 - 1,000.99	4	46,970
1,151.00 - 1,200.99	1	14,285
1,251.00 - 1,300.99	1	15,460
1,301.00 - 1,350.99	1	15,900
1,501.00 - 1,550.99	1	18,110
1,601.00 - 1,650.99	2	39,100
1,701.00 - 1,750.99	2	41,260
1,901.00 - 1,950.99	3	68,590
2,101.00 - 2,150.99	1	25,320
2,151.00 - 2,200.99	1	25,830
2,601.00 - 2,650.99	1	31,750
3,351.00 En adelante	1	40,755
Total	30	466,805



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	2	72,505
Personal Técnico	14	275,765
Personal Administrativo	8	79,510
Personal de Servicio	6	39,025
Total	30	466,805

II. DISPOSICIONES GENERALES

0704- FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:

- a) Hasta por US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
- b) De US\$600.00 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo
- c) Más de US\$6,001.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante, se deberán emitir a nombre del encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
 - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada;
 - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada;
 - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y,
 - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas disposiciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2019-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de gastos de representación, el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente	1	3,396.06
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	2,152.50
3	Auditor Interno	1	1,508.92
4	Tesorero	1	1,324.38
5	Analista Técnico Financiero Contable	1	1,288.01
6	Contador.....	1	1,189.99
7	Oficial de Información.....	1	992.25
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.....	1	964.99
9	Secretaría de Gerencia	1	934.16
10	Técnico en Informática	1	846.99
11	Auxiliar de Contabilidad	1	670.94
12	Ordenanza Motorista.....	1	588.90
13	Auxiliar Administrativo.....	1	544.09
14	Auxiliar de Servicio.....	1	453.69
15	Vigilante	1	441.23

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión
LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión
Código: 2019-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico	1	2,646.00
2	Asesor Jurídico	1	2,110.06
3	Analista Técnico	3	1,904.90
4	Analista Técnico	2	1,719.18
5	Analista Técnico	2	1,628.69
6	Colaborador Administrativo.....	1	992.25
7	Archivista.....	1	964.99
8	Secretaria Ejecutiva.....	1	706.26
9	Motorista Motociclista.....	1	588.90
10	Ordenanza Motorista.....	2	588.90

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
 Presidente de la República.



Nelson Fuentes Menjívar
NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
 Ministro de Hacienda.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA,
Y DESARROLLO
RURAL



Constancia No 3487

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 9, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 422, correspondiente al quince de marzo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.